United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

El Sub-Director General
de comunicación e Información

Sra. Nancy Medina Olaya
Asesora
Representante María José Pizarro
Congreso de la República de Colombia

Ref. : CI/FEM/FOE/fr/2018/633

26 de diciembre de 2018

Estimada Sra. Medina Olaya,

Hago referencia al correo electrónico del 11 de diciembre de 2018, recibido por la Directora de la Oficina de la UNESCO en Quito, mediante el cual S. E. María José Pizarro, Representante a la Cámara del Congreso de la República de Colombia, solicita a la UNESCO un análisis del Proyecto de Ley 152 de 2018.

Teniendo en cuenta que recientemente también hemos recibido, a través la Delegación Permanente de Colombia ante la UNESCO, una solicitud similar por parte de S.E. Leónidas Gómez Gómez, Senador de la República de Colombia; el Sector de Comunicación e Información podría ofrecer un análisis técnico del proyecto de Ley, en su última versión disponible, a la luz de los estándares internacionales de libertad de expresión y regulación de los medios de comunicación. Dicho análisis en profundidad podría llevarse a cabo con la contribución de expertos externos y de una manera participativa. Es importante subrayar que el mismo demandaría tiempo, de manera de asegurar que es producido con la calidad necesaria.

Sin embargo, dado que la discusión del Proyecto de Ley evoluciona rápidamente, me permito reenviarle el análisis que mientras tanto he pedido elaborar dando seguimiento a la solicitud del Senador Gómez Gómez, incluyendo una selección de consideraciones preliminares sobre los temas debatidos en el marco de la discusión sobre el Proyecto de Ley 152 / 2018. Por limitaciones de tiempo, este análisis preliminar que encontrará en el anexo no pretende ser exhaustivo, y fue producido por la UNESCO en base a conocimientos y experiencia internos a la Organización.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

p/ Moez Chakchouk

cc.:
Sra. Sonia Pereira Portilla, Encargada de Negocios a.i., Delegación Permanente de Colombia ante la UNESCO
DIR/Quito

7, place de Fontenoy
75352 Paris 07 SP, France
Tél. : +33 (0)1 45 68 04 08

www.unesco.org

Scanned by CamScanner

Consideraciones preliminares sobre los temas debatidos en el marco de la discusión sobre el:

Proyecto de Ley 152 de 2018

"por el cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)"

I. Introducción

Este análisis preliminar, producido a pedido del Senado de Colombia, busca aportar consideraciones sobre temas discutidos en el marco del proyecto de ley 152. Estas consideraciones están basadas en estándares internacionales plasmados en las Declaraciones, Tratados, Convenciones de Derechos Humanos y Decisiones de Cortes Internacionales y se encuentran también reflejados, de manera objetiva, en documentos tales como los Indicadores de Desarrollo Mediático de la UNESCO y los Indicadores de Universalidad de Internet de la UNESCO.

Este análisis, por limitaciones temporales, no pretendió ser exhaustivo. Fue producido por la UNESCO en base a conocimientos y experiencia internos a la Organización. En caso de que sea necesario, la UNESCO estaría dispuesta a apoyar un análisis en profundidad de la última versión del proyecto de Ley, con la contribución de expertos externos y llevado a cabo de una manera participativa.

II. En la oportunidad de explicitar los principios orientadores de la protección de la libertad de expresión en las definiciones de la nueva ley.

II.1 En el objeto del proyecto de ley (artículo 1 – versión presentada à la Comisión), en ningún momento se explicita la defensa de la libertad de expresión al regular el sector TIC en Colombia, ni tampoco temáticas asociadas, como la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. El proyecto explicita que el acceso a las TIC es parte del derecho individual a la libertad de expresión e información, sin embargo, no pone en evidencia que la regulación del sector debe proteger y promover de manera integral los estándares internacionales de libertad de expresión y desarrollo de medios y ser basada en el concepto de *multistakeholderism* (es decir, la colaboración entre múltiples actores interesados) para la gobernanza de Internet. Elementos relevantes adicionales, como es el caso de la neutralidad de internet, la no responsabilidad de los intermediarios o el tema de la alfabetización mediática e informacional tampoco son mencionados.

II.2 Si bien los estándares internacionales no recomiendan "una solución aplicable a todos los casos" en términos de leyes relacionadas con los sectores de los medios y de la comunicación, los estándares recomiendan para la efectividad en el marco legal el adherirse a los principios generales tales como la independencia de la regulación en general, y la no injerencia gubernamental, incluyendo aquella que se ejerce indirectamente a través de la asignación de la llamada publicidad gubernamental, etc.

Scanned by CamScanner

La reforma propuesta, al mantener el resto de la legislación que regula los medios en Colombia, podría crear un conflicto potencial con leyes preexistentes. Luego, si en la versión final será creado un regulador convergente, sin cambiar la estructura regulatoria más amplia del sector de medios, se perdería la oportunidad de reformar el sector de los medios de comunicación de forma integral y holística, en línea con la promoción de los estándares internacionales de medios independientes, profesionales y pluralistas.

III. Asignación del Espectro Electromagnético y los fondos

III.1 Al establecer los objetivos de la asignación del espectro electromagnético, no se subraya la importancia del pluralismo y la diversidad de los medios, particularmente haciendo hincapié en la necesidad de la existencia de un sistema de medios con actores públicos, privados y comunitarios.

III.2 La asignación (y renovación de la concesiones y permisos) del espectro en línea con los estándares internacionales se debe hacer para un órgano regulador independiente y no sigue bajo la responsabilidad de un órgano que pertenece al Poder Ejecutivo . Sin embargo, el objetivo de la autonomía e independencia del Órgano Regulador debe estar plasmado en criterios objetivos de la ley para que esto sea efectivamente alcanzado, mientras se garantiza la rendición de cuentas a través de un sistema de frenos y contrapesos dentro de un marco democrático.

III.3 Reglas claras y transparentes deberían ser establecidas para la asignación del espectro y para la renovación de las concesiones existentes.

III.4 El mismo principio de independencia debería ser aplicado à un eventual fondos de fomento del ecosistema mediático que también deben ser constituidos bajo criterios claros de independencia, transparencia y autonomía; y no deben estar bajo la tutela de órganos que se encuentren bajo la esfera del Poder Ejecutivo

IV. Referencias

http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001631/163102S.pdf

http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002460/246055S.pdf

http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002480/248091S.pdf

http://unesdoc.unesco.org/images/0026/002658/265830e.pdf

Scanned by CamScanner